

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO NÁUTICO Y CAMPO DE REGATAS DAVID CAL EN VERDUCIDO, PONTILLÓN DE O CASTRO - PONTEVEDRA**

En Santiago de Compostela, 4 junio 2026

**REUNIDOS**

De una parte, Diego Calvo Pouso, consejero de Presidencia, Justicia y Deportes, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consejerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

Por otra parte José Alfredo Bea García, presidente de la Federación Gallega de Piragüismo con NIF G36040764, en su nombre y representación, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por sus estatutos federativos.

Las personas reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ejercen, se reconocen capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y al efecto

**EXPONEN**

I. Conforme al artículo 27.22° del Estatuto de autonomía, la Comunidad Autónoma gallega ostenta la competencia exclusiva para la promoción deportiva y la acertada utilización del tiempo libre, competencia desarrollada por la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, correspondiendo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes las competencias de elaboración, propuesta y ejecución de la política del gobierno gallego en materia de deportes, conforme a lo establecido en el Decreto 136/2024, del 20 de mayo (DOG núm. 101 de 27 de mayo de 2024).

En el ejercicio de esta competencia, y en el concreto ámbito de las infraestructuras deportivas, la Xunta de Galicia proyectó y ejecutó la obra de construcción del Complejo Náutico y Campo de Regatas David Cal en Verducido, Pontillón de O Castro - Pontevedra, con el objeto de destinarse a la formación, preparación y especialización de los deportistas gallegos de la modalidad deportiva del piragüismo.

II. La Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, regula en su artículo 51.1 las federaciones deportivas gallegas, configurándose estas como entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo ámbito de actuación se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

III. Segundo lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, solo se puede reconocer una federación deportiva por cada modalidad, ejercitando cada una de ellas en régimen de exclusividad, además de las funciones que son propias de su ámbito privado, las funciones públicas delegadas establecidas en el artículo 56.4 de la norma, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

IV. El Complejo Náutico y Campo de Regatas David Cal en Verducido, Pontillón de O Castro - Pontevedra debe ser gestionado de tal manera que garantice su máximo rendimiento deportivo, a través de la aplicación de

acertados programas técnico-deportivos que abarquen desde la base al alto rendimiento, garantizando un contexto idóneo para el crecimiento y desarrollo de los deportistas gallegos en los ámbitos deportivo, pedagógico y social.

V. A esta prioridad hacia mejora de la tecnificación y rendimiento en el piragüismo de Galicia, se une la necesidad de optimizar el centro hacia la consecución de mejoras similares en todas aquellas modalidades deportivas que puedan beneficiarse del uso de estas instalaciones por sus características específicas y posibilidades que ofrecen.

VI. La Federación Gallega de Piragüismo es la única federación reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia para la modalidad de piragüismo, modalidad deportiva para la que estas instalaciones están preparadas, siendo la única posible beneficiaria de la concesión para el uso y ocupación temporal de este complejo deportivo.

VII. Toda vez que la Federación Gallega de Piragüismo es la única federación que desarrolla la modalidad de piragüismo y que lleva a cabo actuaciones de interés público y social que no pueden ser desarrolladas por ninguna otra, y en base al artículo 19.4.c) de la Ley de Subvenciones de Galicia, se justifica la imposibilidad de promover concurrencia pública, así como que la subvención se conceda de forma directa.

VIII. En este marco de las funciones federativas y de la competencia de promoción de la actividad deportiva encomendada la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia dictó la RESOLUCIÓN del 8 de abril de 2026, por la que se otorga la concesión del Complejo Náutico y Campo de Regatas David Cal en Verducido, Pontillón de O Castro - Pontevedra, a favor de la Federación Gallega de Piragüismo, con la finalidad de que la Federación de Piragüismo desarrolle los programas de iniciación, tecnificación, rendimiento y de alto nivel de los deportistas gallegos de esa modalidad deportiva con el objetivo de proyectarlos a la élite mundial. La Resolución establece la gratuidad de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el número 4 del artículo 46 de la Ley 6/2023, puesto que se establece que la gestión tenga un alcance deportivo y formativo y carácter gratuito, sin perjuicio de la posibilidad eventual de alquilar las instalaciones para otros eventos o actividades con autorización de la Secretaría General para el Deporte. El período de duración de esta concesión será de treinta (30) años contados a partir de la firma del documento administrativo de formalización de la concesión.

El 10 de abril de 2026 se firmó el convenio de colaboración entre la consejería y la federación, mediante el que se formaliza la concesión.

Para tal efecto, las partes suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Federación Gallega de Piragüismo (en adelante federación), para la articulación de la concesión directa de una subvención a la citada federación para la realización de las actividades de mantenimiento y conservación del Complejo Náutico y Campo de Regatas David Cal en Verducido, Pontillón de O Castro – Pontevedra, así como para los gastos de funcionamiento de estas instalaciones, por la cesión de uso otorgada por la consejería a la citada federación.

### **Segunda.- Deberes de la federación.**

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, la federación se obliga a:

-Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones objeto del convenio, debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a las contrataciones externas que se precisen para su desarrollo.

-Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

-Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas en la Xunta de Galicia.

-Acercar los informes y documentos que acrediten de forma fidedigna el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Secretaría General para el Deporte.

-Hacer figurar expresamente la financiación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes como colaborador del proyecto en la totalidad de las actuaciones asociadas a este Convenio, incorporando asimismo el logotipo de Deporte gallego.

-Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios y sociales y de cualquier otra índole que se deriven de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

-Facilitar la inspección y control de los órganos de la Secretaría General para el Deporte con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y que permitan a esta la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Contas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consello de Contas.

-Justificar ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio.

-Presentar, previamente a la firma del presente convenio, de manera electrónica a través del procedimiento PR004A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia :

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Declaración de “otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución (para los mismos gastos subvencionables), de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos, entes o sociedades”.
- c) Autorización a la Secretaría General para el Deporte para solicitar a través de los sistemas de interoperabilidad habilitados para el procedimiento PR954A las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes, así como la verificación de que la entidad no se encuentra inhabilitada para la obtención de ayudas y subvenciones. Dicha autorización estará en vigor desde el momento de la presentación de la documentación indicada anteriormente y durante la vigencia del presente convenio.
- d) Declaración de que todas las personas vinculadas a la federación con motivo del desarrollo del convenio, que estén en contacto con menores, están en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (en cumplimiento del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

e) Certificado de cuenta bancaria titularidad de la Federación.

No obstante, la federación podrá revocar expresamente dicho consentimiento en cualquier momento.

### **Tercera.- Medios humanos y materiales**

La Federación Gallega de Piragüismo queda obligada a facilitar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de este convenio. Consecuentemente, el personal de la federación que realice las actividades derivadas de este convenio no tendrá relación de carácter laboral o administrativa con la Xunta de Galicia.

En este sentido, la Federación Gallega de Piragüismo, ejercerá respecto al personal a su cargo, los poderes de dirección y control. Del mismo modo, la citada entidad queda obligada a cumplir, bajo su responsabilidad, todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

### **Cuarta.- Gastos subvencionables.**

Con carácter general, y de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación del convenio.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, entendiendo que la relación es meramente enunciativa y no limitativa:

-Gastos de personal:

Las remuneraciones del personal de la federación, y sus correspondientes cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública (IRPF), incluyéndose en estos el personal administrativo, de limpieza, mantenimiento, conserjería o similar.

-Gastos Corrientes:

Serán subvencionables los gastos efectuados entre 1 enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026 destinados al pago de los gastos que incurra la federación derivados de las actividades realizadas para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Complejo Náutico y Campo de Regatas David Cal en Verducido, Pontillón de O Castro – Pontevedra.

El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor (igual o superior la 15.000 €, excluido el IVA, en el caso de servicios y subministraciones), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este convenio.

### **Quinta.- Financiación e imponse de la ayuda.**

Para cumprir lo establecido en la cláusula primera, la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, le concede a la Federación Gallega de Piragüismo una subvención de 1 50.000,00 €, imputables a la aplicación presupuestaria y a la anualidad que en seguida se identifican:

05.02.441A.481.0, código de proyecto 2014 00066  
Anualidad 2026: 150.000,00 €

Este importe representa el 75,6% de la estimación del presupuesto de gastos (198.409,06 €) del Complejo Náutico de Regatas David Cal, de conformidad con el Anexo I de este Convenio

La financiación por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes de las actuaciones objeto del convenio será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de la aportación antedicha se realizará en la forma establecida en la cláusula siguiente.

### **Sexta.- Pago.**

El artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, prevé aportaciones anticipadas como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago con carácter de anticipo, de hasta un 60% de la cuantía total de la subvención, se tramitará en el momento de la firma del convenio, y tras la presentación de la solicitud de pago por sede electrónica.
- b) Un segundo pagado con carácter de anticipo, hasta completar el 90% del importe de la subvención, tras la justificación del primero anticipo.
- c) Un tercero pago final por el equivalente al importe restante, se librará una vez justificada la totalidad de la actividad subvencionada.

Con referencia a lo establecido en el artículo 63.2 del Decreto 11/2009, hace falta establecer que quedan exonerados de la constitución de la garantía los beneficiarios de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al capítulo IV, transferencias corrientes, destinadas a familias e instituciones sin fin de lucro, de acuerdo con el artículo 65º.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### **Séptima.- Justificación de la subvención.**

#### **7.1. Lugar de presentación**

La presentación será obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento con código PR004A, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal> y dirigido a la Secretaría General para el Deporte- Subdirección General de Planes y Programas.

#### **7.2. Plazo de justificación.**

De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la federación deberá presentar ante la Secretaría General para el Deporte la justificación de la subvención en los siguientes plazos:

- . La justificación del primero pagado hasta el 30/09/2026.
- . La justificación final hasta el 15/12/2026.

No obstante, segundo lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la acreditación del gasto relativo a las nóminas, a las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y retenciones del IRPF correspondientes al cuarto trimestre se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa de su

realización y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En consecuencia, para que estos gastos tengan la consideración de subvencionables no será preciso la acreditación del pago previo por parte de beneficiario.

En relación a los gastos relativos a nóminas, cotizaciones a la seguridad Social y retenciones del IRPF correspondientes al cuarto trimestre, a los que hace referencia el párrafo anterior, el beneficiario está obligado a acreditar el efectivo pago de dichos gastos con anterioridad al 15 de febrero del 2027.

Transcurridos estos plazos sin presentar la justificación correspondiente en la Secretaría General para el Deporte, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días presente la referida documentación. La falta de presentación de justificación en este plazo llevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

### 7.3. Documentación que se debe entregar:

- Solicitud de pago.

- Excepcionalmente, en caso de que lo solicitante revocara expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio los certificados de que está al día en sus deberes, deberá acercar certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la Agencia Tributaria de Galicia y con la Seguridad Social, así como que no está inhabilitado para obtener ayudas y subvenciones.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y los datos e incidencias más destacables habidos en su ejecución.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dichos gastos se deberán identificar con un nº de orden. Este mismo nº de orden debe emplearse para identificar los documentos justificativos del gasto y del pago, indicados nos dos párrafos siguientes, de tal manera que haya una correlación y fácil identificación entre los gastos relacionados y los documentos justificativos aportados. Esta relación de gastos se deberá aportar en formato de hoja de cálculo, y en formato pdf firmada electrónicamente.

- Justificación de los gastos realizados: facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación.

- Justificación de los pagos efectuados: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de la justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el/a receptor/a, el/a emisor/a y el concepto del pago.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, para el caso de importes inferiores la 1000 €, las justificaciones bancarias podrán ser sustituidas por el recibí del correspondiente proveedor.

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, así como de los entes privados. En esta declaración, en su caso, deberá figurar una relación deta-

llada de otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

-Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, en que conste la razón social y NIF, así como el código internacional de cuenta bancaria (código IBAN).

-En su caso, los tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor.

-Cualquier otra documentación o material que el beneficiario considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

-Acreditación del cumplimiento de la aplicación pública de la imagen corporativa de la Secretaría General para el Deporte mediante la aportación de los documentos gráficos nos que quede constancia.

En todo caso, la Secretaría General para el Deporte se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la realización de las actuaciones objeto del presente convenio y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación del gasto y su pago.

#### **Octava.- Minoración de la subvención**

Procederá la minoración de la subvención concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio tengan un coste inferior al presupuesto establecido en su clausulado, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del proyecto. Esta minoración de la subvención implicará la pérdida del derecho al cobramiento parcial por el importe de la misma.

#### **Novena.- Reintegro**

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduaciones de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar serán los siguientes:

- a El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables, o del deber de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- b Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión subvencionable o del deber de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

#### **Décima .-Devolución voluntaria de la subvenciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención incurra en supuestos de reintegro, y con anterioridad al requerimiento previo de la

Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, segundo lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

#### **Undécima.- Naturaleza del convenio, régimen jurídico y jurisdicción aplicable**

El presente convenio es de naturaleza administrativa y consecuentemente, las cuestiones litigiosas que surjan en su aplicación, interpretación y cumplimiento serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al presente convenio le será de aplicación la normativa administrativa de carácter general constituida básicamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Además le será de aplicación su normativa específica constituida básicamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos declarados básicos, así como por la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Este convenio está sujeto a los deberes de publicidad impuestas por la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicadas a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

#### **Duodécima.- Comisión de seguimiento**

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos personas representantes de la Secretaría General para el Deporte, nombrados por la persona titular de la misma, de los que una será el/la presidente/a y tendrá voto dirimente y a otra actuará como secretario/a, y dos personas representantes de la Federación Galega de Piragüismo, que se reunirá cuantas veces sea necesario.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.
- c) Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, que se formalizarán a través de las correspondientes adendas.

Esta Comisión actuará segundo lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

#### **Décimo tercera.- Vigencia del convenio y causas de resolución .**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa de cualesquier de las partes. No obstante esta vigencia, se entienden amparados

por el presente convenio todos los gastos referidos desde el día 1 de enero hasta la fecha establecida como fecha límite de justificación. En lo referente a los costes laborales, se podrá contemplar la documentación justificativa de pagos realizados hasta el 15 de enero de 2027, pero solamente cuando este gasto corresponda a deberes de coste del año 2026.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin si haber acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o nla ley.

#### **Decimocuarta .- Protección de datos**

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En prueba de conformidad se firma este convenio en el lugar arriba indicado.

**El consejero de Presidencia, Justicia y Deportes      El presidente de la Federación Gallega de Piragüismo**

**Diego Calvo Pouso**

**José Alfredo Bea García**

ANEXO I

**PRESUPUESTO GASTOS COMPLEJO NAUTICO  
VERDUCIDO**

2026

|                                              |           |                   |
|----------------------------------------------|-----------|-------------------|
| <b>Gastos de personal</b>                    |           | <b>115.159,00</b> |
| SALARIO PERSONAL MANTENIMIENTO 1             |           | 30.350,00         |
| SALARIO CONSERJE VERDUCIDO 1                 |           | 24.450,00         |
| SALARIO PERSONAL DE MANTENIMIENTO 2          |           | 28.390,00         |
| SALARIO CONSERJE VERDUCIDO 2                 |           | 22.999,00         |
| SALARIO AYUDANTE DE LIMPIEZA                 |           | 5.120,00          |
| SALARIO OTROS AYUDANTES VERDUCIDO            |           | 3.850,00          |
| <b>Gastos de funcionamiento del complejo</b> |           | <b>83.250,06</b>  |
| 1. Mantenimientos de la instalación          |           | 25.153,34         |
| MANTENIMIENTO ASCENSORES                     | 4.855,59  |                   |
| MANTENIMIENTO SISTEMA ALARMA                 | 1.783,54  |                   |
| (INCLUYE REP AVERÍAS)                        |           |                   |
| MANTENIMIENTO EQUIPOS (CALDERA,              | 16.728,25 |                   |
| SIST. BOMBEO, EXTINTORES, ETC)               |           |                   |
| MANTENIMIENTO SISTEMA RED WIFI               | 1.785,96  |                   |
| 2. Suministros                               |           | 31.976,16         |
| LUZ INSTALACIÓN *                            | 16.538,91 |                   |
| COMBUSTIBLES SÁ DE CALDERAS *                | 8.138,00  |                   |
| COMBUSTIBLES CATAMARANS Y ZODIASC            | 7.299,25  |                   |
| SALVAMENTO *                                 |           |                   |
| 3. Seguros                                   |           | 5.834,30          |
| SEGURO INSTALACIÓN VERDUCIDO                 | 4.794,11  |                   |
| SEGUROS CATAMARANS Y LANCHAS                 | 1.040,19  |                   |
| SALVAMENTO VERDUCIDO                         |           |                   |
| 4. Otros gastos funcionamiento Verducido     |           | 20.286,26         |
| REPARACIONES Y MANTENIMIENTO                 | 1.772,18  |                   |
| CATAMARANS Y ZODIACS                         |           |                   |
| MATERIAL LIMPIEZA E HIGIENE DE La            | 3.703,58  |                   |
| INSTALACIÓN                                  |           |                   |
| OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO               | 14.810,50 |                   |
| (MATERIALES MANTENIMIENTO CAMPO DE REGATAS,  |           |                   |
| MATERIALES SISTEMA DE SALIDA, REPARACIONES   |           |                   |
| VARIAS, ETC)                                 |           |                   |
| <b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO VERDUCIDO</b> |           | <b>198.409,06</b> |